



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO NÚMERO CD- 001 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025 SUSCRITO ENTRE
ASOCIACIÓN OREWA Y LA EMPRESAVARIEDADES Y SUMINISTROS KA & N**

NOMBRE DEL CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA - NIT. 900060282-1
REPRESENTANTE LEGAL	FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	VÍA QUIBDÓ-YUTO, SECTOR PUENTE DE CABI; QUIBDÓ - CHOCÓ.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	VARIEDADES Y SUMINISTROS KA & N
NIT	901504188-8
REPRESENTANTE LEGAL	DARLIN GARCIA ANDRADE
CEDULA	1.038.807.705
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INDUCCIÓN A DOCENTES A LABORAR EN LOS EE Y CAPACITACIÓN A DIRECTIVOS, COORDINADORES ACADÉMICOS, SECRETARIOS Y DINAMIZADORES), PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-006-2026".
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES M/CTE (\$200.000.000) MCTE
PLAZO	TRES (03) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE QUIBDÓ
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO LOGISTICO

Entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA** entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1.077.435.412, expedida en Quibdó (Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la **DARLIN GARCIA ANDRADE**, mayor de edad, domiciliado e identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.807.705 de Quibdó, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, se ha de celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas a las siguientes consideraciones: **1)** la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT 900060282-1 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del chocó, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. **2)** la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar el servicio de cubrimiento de los gastos de logística para realizar el taller de inducción al personal contratado para la vigencia 2025, dicha inducción será para docentes y directivos docentes sobre la propuesta pedagógica, administrativa y político organizativa.; **3)** acorde a lo anterior es ineludible tener como contratista una persona idónea con capacidad jurídica para ejecutar este contrato con compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además, las que en desarrollo del mismo se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, razón por la cual se encuentra necesario contratar un operador que preste el servicio de cubrimiento de los gastos de logística para realizar el taller de inducción al personal contratado para la vigencia 2024, Previas las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INDUCCIÓN A DOCENTES A LABORAR EN LOS EE Y CAPACITACIÓN A DIRECTIVOS, COORDINADORES ACADÉMICOS, SECRETARIOS Y DINAMIZADORES), PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-006-2026". **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Garantizar el cubrimiento de los gastos de logística para la inducción a docentes y directivos docentes sobre la propuesta pedagógica, administrativa y político organizativa de la OREWA. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:**



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Actividad No 1 : Inducción a Docentes a laborar en los EEI y Capacitación a directivos, coordinadores académicos , Secretarios y Dinamizadores	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERIODICIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
Hospedaje	El alojamiento se establece en acomodación individual, considerando que la llegada de los participantes se realizará el día anterior al inicio del encuentro.	Noche	320	2	\$ 87.000	55.680.000
Desayuno	Incluye una proteína un acompañamiento y una bebida.	Unidad	320	3	\$ 23.000	22.080.000
Almuerzo	Incluye sopa, proteína, principio, bebida y un acompañamiento.	Unidad	320	2	\$ 25.000	16.000.000
Refrigerio	Incluye jugo de frutas frescas, galletas y empanadas.	Unidad	320	4	\$ 14.000	17.920.000
Cena	Incluye una proteína dos acompañamientos y una bebida.	Unidad	320	3	\$ 23.000	22.080.000
Punto de hidratación	Incluye una bebida caliente y una bebida fría por persona, distribuidas de la siguiente manera: Bebida caliente: café o aromática (a elección del participante). Bebida fría: agua servida en vaso. El servicio se ofrece de forma permanente durante la actividad.	Punto	320	2	\$ 4.000	2.560.000
Kit de trabajo	El kit propuesto incluye: Cuaderno con mínimo 50 hojas rayadas, portada semi-dura y diseño neutro. Su objetivo es permitir la toma de notas, organización de ideas, seguimiento de tareas y programación de actividades durante y después de la actividad. Lapicero de tinta negra o azul: De cuerpo plástico ergonómico, con punta de 1.0 mm, tinta de secado rápido, ideal para escritura continua en sesiones prolongadas.	Unidad	320	2	\$ 8.500	5.440.000
Alquiler del lugar (con ayudas audiovisuales)	Corresponde a los gastos de alquiler de un auditorio o salón de eventos con una capacidad mínima para 350 personas, acondicionado para el desarrollo de jornadas institucionales, talleres o encuentros comunitarios. El espacio debe contar con ventilación adecuada y buena iluminación. Debe estar equipado con ayudas audiovisuales básicas, que incluyan como mínimo: Video beam o proyector digital Pantalla o superficie de proyección Sistema de sonido con micrófono Conexión eléctrica disponible para equipos Sillas y mesas según la modalidad del encuentro (tipo auditorio o trabajo en grupo).	Día	1	2	\$ 2.745.000	5.490.000
Armonización	La armonización incluye tanto los insumos como el servicio espiritual ofrecido por el sabedor o sabedora ancestral, quien guía este acto fundamental para el equilibrio espiritual y comunitario. Entre los elementos materiales se contemplan alimentos para compartir, plantas medicinales, inciensos, ofrendas y demás instrumentos ancestrales, seleccionados según los usos y costumbres de cada pueblo indígena participante. Estos componentes no solo tienen un valor simbólico y espiritual, sino que son considerados esenciales para el adecuado desarrollo de las actividades comunitarias, en concordancia con las prácticas del derecho propio, la cosmovisión y la autonomía cultural de los pueblos indígenas. La presencia y guía del sabedor garantiza que el espacio esté preparado energéticamente para el diálogo, el respeto y la toma de decisiones colectivas.	Día	1	2	\$ 1.500.000	3.000.000
SUBTOTAL						150.250.000



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Actividad No 2: Inducción a Docentes a labor en los EEI y Capacitación a directivos, coordinadores académicos, Secretarios y Dinamizadores	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERIODICIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
Transporte terrestre	Ruta: salida desde quibdo, llega hasta la comunidad el 18 (carmen de atrato)	Persona	100	2	\$ 100.000	20.000.000
Desayuno	Incluye una proteína un acompañamiento y una bebida.	Unidad	100	3	\$ 23.000	6.900.000
Almuerzo	Incluye sopa, proteína, principio, bebida y un acompañamiento.	Unidad	100	2	\$ 25.000	5.000.000
Refrigerio	Incluye jugo de frutas frescas, galletas y empanadas.	Unidad	100	4	\$ 14.000	2.800.000
Cena	Incluye una proteína dos acompañamientos y una bebida.	Unidad	100	3	\$ 23.000	6.900.000
Punto de hidratación	Incluye una bebida caliente y una bebida fría por persona, distribuidas de la siguiente manera: Bebida caliente: café o aromática (a elección del participante). Bebida fría: agua servida en vaso. El servicio se ofrece de forma permanente durante la actividad.	Punto	100	2	\$ 4.000	800.000
Kit de trabajo	El kit propuesto incluye: Cuaderno con mínimo 50 hojas rayadas, portada semi-dura y diseño neutro. Su objetivo es permitir la toma de notas, organización de ideas, seguimiento de tareas y programación de actividades durante y después de la actividad. Lapicero de tinta negra o azul: De cuerpo plástico ergonómico, con punta de 1.0 mm, tinta de secado rápido, ideal para escritura continua en sesiones prolongadas. Material didáctico global: Resmas de papele, marcadores (negro, azul, rojo y verde) cartulina, papal periódico, colbon y cinta.	Unidad	100	1	\$ 8.500	850.000
Alquiler del lugar (con ayudas audiovisuales)	Corresponde a los gastos de alquiler de un auditorio o salón de eventos con una capacidad mínima para 150 personas, acondicionado para el desarrollo de jornadas institucionales, talleres o encuentros comunitarios. El espacio debe contar con ventilación adecuada y buena iluminación. Debe estar equipado con ayudas audiovisuales básicas, que incluyan como mínimo: Video beam o proyector digital Pantalla o superficie de proyección Sistema de sonido con micrófono Conexión eléctrica disponible para equipos Sillas y mesas según la modalidad del encuentro (tipo auditorio o trabajo en grupo).	Día	1	2	\$ 1.750.000	3.500.000
Armonización	La armonización incluye tanto los insumos como el servicio espiritual ofrecido por el sabedor o sabedora ancestral, quien guía este acto fundamental para el equilibrio espiritual y comunitario. Entre los elementos materiales se contemplan alimentos para compartir, plantas medicinales, inciensos, ofrendas y demás instrumentos ancestrales, seleccionados según los usos y costumbres de cada pueblo indígena participante. Estos componentes no solo tienen un valor simbólico y espiritual, sino que son considerados esenciales para el adecuado desarrollo de las actividades comunitarias, en concordancia con las prácticas del derecho propio, la cosmovisión y la autonomía cultural de los pueblos indígenas. La presencia y guía del sabedor garantiza que el espacio esté preparado energéticamente para el diálogo, el respeto y la toma de decisiones colectivas.	Día	1	2	\$ 1.500.000	3.000.000
SUBTOTAL						49.750.000

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del presente contrato será de hasta **TRES (03) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) MCTE**. **FORMA DE PAGO:** La ASOCIACIÓN OREWA CANCELARÁ Un único pago por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS**



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

(\$200.000.000) con el primer desembolso que haga la Secretaria de Educación Departamental, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas. 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato. 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados. 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato. 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente. 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás. 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral. 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley. 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia. 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijados. 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse. 17.) Entregar evidencias fotográficas y registro de asistencia a la inducción. 18.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos. 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista. 3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de financiera vigencia 2026. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS:** Para su ejecución del presente contrato el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato. con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA. contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

	posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el **CONSEJERO DE ASOREWA JHON ARTURO GARRIDO GONZALEZ** quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO.** - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL.** - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las normas del código civil y el código de comercio. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida si es el caso, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán CONSEJERO MAYOR claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DIRECCIONES** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) LA ASOREWA Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida, RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA**



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

OCTAVA-, LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio.

El presente contrato se firma en Quibdó, a los 03 días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:


FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal
Consejera Mayor de la ASOREWA


DARLIN GARCIA ANDRADE
Representante Legal
VARIEDADES Y SUMINISTROS KA & N

Elaboró y proyecto
Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada.

Revisó.
Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal

Aprobó
Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal